

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Enquy que los Señ. A. GARCÍA y BARRAL, que correspondan al abuelo, disponiendo que se lea en el día de su fallecimiento, de modo que permanezca hasta el día de su fallecimiento.

Los Secretarios de las Juntas de Señores de la Real Casa de León, en cumplimiento de sus deberes, para su conservación, que debe el verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No asiste en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro personas que se han presentado al concurso y a cuatro personas al día, a los participantes, pagados al señalar la suscripción. Los pagos de fondo se harán por libranza del Fisco, admitiendo sólo ellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la libranza de periodos que quisiere. Las suscripciones abonadas se cobran en el momento de suscribirse.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 21 de diciembre de 1918.

Los Juzgados administrativos, en cumplimiento, dan posesión al día. Hacerse todos los abonos de suscripciones de posesión.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte no pobra, se insertarán en el Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio notarial que dicamen de las mismas; lo de la ley particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y en el día, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el Boletín de Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de abril de 1919)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las Reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que alude el artículo 2.º de dicho Real decreto, y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general o el Ministro, según con arreglo a la categoría del funcionario correspondiente, a imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escuelas a que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, a los funcionarios, auxiliares y subalternos que por no haber abandonado el servicio, habiendo renunciado dentro del plazo a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto o haber presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por el orden riguroso de partición y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca a concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas e Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia a los Industriales, y admitiéndose también a cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes a los Radiotelegrafistas con título que lo acreditan, a los Ingenieros Industriales y a los demás Ingenieros, así como a los que tengan prestados servicios en Telégrafos sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convoca asimismo a concurso por igual plazo de cinco días: para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, y a falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército, que demuestren conocimientos de la legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos High y Morse, a juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carácter permanente hasta que lo termine, a partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y a los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las

instancias ya presentadas, y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Ceñidores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultarán de las últimas categorías, se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciadlos del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico o haber prestado servicios de telegrafía o telefonía. Los que acrediten haber prestado servicios en Telégrafos, quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un ingeniero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1919.—García Cochea.

(Gaceta del día 25 de abril de 1919.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y GAYA, INGENIERO JEFE DEL SERVICIO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrilanes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de abril, a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la compra de hulla llamada *Demasia a Santa Barbara*, sita en término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrilanes:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas «Santa Barbara» «Requión» núm. 4 298, y «Ponferrada núm. 20», núm. 600

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el ex-

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto o para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.410 León 22 de abril de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Santos Martínez García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de abril, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 61 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tomás*, sita en término de Matorrosa, Ayuntamiento de Torano, Hacia la designación de las citadas 61 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina titulada «Trucha 2.ª» expediente número 5.750, y de él que se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 600 al N., la 2.ª; 600 al E., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 500 al E., la 5.ª; 500 al S., la 6.ª, y con 1.000 al O. se llegará al punto de partida, quedando corrido el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.405. León 22 de abril de 1919.—J. Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1918 a 1919, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1918

SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo Años	Tasaación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas
									Mes	Día	Hora	
186	Cabrillanes.....	Moroqui y agregados.	Vega de los Viejos.	»	Piedra...	50	5	25	Mayo.	16	11 1/2	30
268	Villabino.....	Carracedo y agregados.	Carbonales de Abajo.	La Barrera.....	Arcilla...	50	5	25	Idem.	16	12	25
421	Acebedo.....	San Pelayo y La Hoz.	Liegos.....	»	Piedra...	50	5	100	Idem.	15	10 1/2	25
460	Cistierna.....	Busante.....	Sabero.....	»	Idem....	100	5	100	Idem.	15	9 1/2	50
473	Idem.....	Redimosa y La Peña.	Cistierna.....	»	Idem....	100	5	30	Idem.	15	10	25
475	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem....	200	5	50	Idem.	15	10 1/2	25
474	Idem.....	Los Riberos y agregados.	Santa Oisaja.....	»	Idem....	100	5	50	Idem.	15	11	25
512	Ranedo de Valde- tuejar.....	Redimosa y otro.....	San Martín.....	»	Idem....	100	5	30	Idem.	15	10 1/2	15
529	Riño.....	Vachende y agregados.	Riño y La Puerta...	»	Idem....	250	5	125	Idem.	18	11 1/2	25
680	La Pola de Gordón	La Lomba y agregados.	Huergas.....	»	Idem....	50	5	100	Idem.	19	9	15
684	Idem.....	Quintana.....	Beberno.....	»	Idem....	50	5	30	Idem.	19	9 1/2	15
694	La Pola de Gordón	Villarin y agregados.	La Pola.....	»	Idem....	50	5	25	Idem.	19	10	15
744	Valdelgueros...	Faró y Bustarguero...	Cerulada y otro.....	»	Mármol...	200	5	200	Idem.	18	9 1/2	40

Madrid 5 de abril de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

SEGUNDAS SUBASTAS DE GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de raíz de genciana, en verde, que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas que contiene el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamiento	Pertenece	Quintales métricos de un año	Tasaación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas
					Mes	Día	Hora	
4	Lucillo.....	Molínaferrera.....	50	125	Mayo.....	16	9	25
10	Idem.....	Pillel.....	50	125	Idem.....	15	9 1/2	25
130	Cabrillanes.....	Maroy.....	25	62	Idem.....	16	12	25
131	Idem.....	Eago.....	25	62	Idem.....	16	12 1/2	25
132	Idem.....	Mena.....	50	125	Idem.....	16	13	25
144	Idem.....	La Cueta y sus barrios.....	50	125	Idem.....	16	13 1/2	25
145	Idem.....	Torre de Babia.....	50	125	Idem.....	16	14	25
146	Idem.....	Petaba.....	50	125	Idem.....	16	14 1/2	25
155	Láncara de Luna.....	Rubedo.....	50	125	Idem.....	16	11 1/2	25
162	Idem.....	Caldas.....	50	125	Idem.....	16	12	25
167	Idem.....	Abeigas.....	100	250	Idem.....	16	12 1/2	25
190	Palacios del Sil.....	Saizutes y otros.....	250	625	Idem.....	15	9 1/2	25
220	San Emiliano.....	Riojugo.....	50	125	Idem.....	17	9 1/2	25
226	Idem.....	La Majda.....	75	187	Idem.....	17	10	25
252	Idem.....	Torrebarrio.....	75	187	Idem.....	17	10 1/2	25
418	Acebedo.....	Acebedo.....	50	125	Idem.....	15	11 1/2	25
428	Boca de Huérgano.....	Llánavas.....	100	250	Idem.....	15	12 1/2	25
449	Burón.....	Lario.....	50	125	Idem.....	16	12	25
450	Idem.....	Burón.....	50	125	Idem.....	16	12 1/2	25
455	Idem.....	Lario y otros.....	50	125	Idem.....	16	13	25
493	Posada de Valdeón.....	Posada y otros.....	50	125	Idem.....	15	11	25

Madrid 5 de abril de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1.ª INSPECCIÓN

DISTRITO DE LEÓN

A las diez del día 18 del próximo mes de mayo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderrueda, la subasta de 10 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 150 pesetas, concedidos como ampliación al vigente plan de aprovechamientos, en el monte número 549 del Catálogo, del pueblo

de Cegoñal, por Real orden de 21 de marzo de 1919.

El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado de dicho Distrito, la cantidad de 16,70 pesetas, a que suena el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de montes vigentes y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día 27 de noviembre de 1918.

Madrid 5 de abril de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Tramitado en este Ayuntamiento de mi presidencia el oportuno expediente a instancia del mozo Ceiso Calleja Martínez, núm. 109 del rempizo de 1917, para justificar la ausencia de su padre Angel Calleja López, el cual hace más de 14 años que se ausentó de esta ciudad, y que desde entonces se ignora su paradero; y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación

de la ley de Reclutamiento se publica el presente, por estar en ello interesado la justicia.

El expresado Angel Calleja, era natural de esta ciudad, de 41 años de edad; siendo sus señas al tiempo de ausentarse, las siguientes: vestía de color oscuro, botas y sombrero del mismo color, estatura 1,80 metros, rubio, ojos azules, nariz larga, color blanco y de oficio pintor.

León 8 de abril de 1919.—El Alcalde, M. Andrés.

JUZGADO

EDICTO

Don Pio Suárez Fernández, Juez municipal de Llamas de la Ribera. Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Ignacio García García, vecino de Villaviciosa, hoy residente en Santiago del Molinillo, en juicio verbal civil que le promovió D. Eugenio García Franco, vecino de San Román de los Caballeros, sobre reclamación de trescientas pesetas, y para pago a éste, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado y de su difunta esposa, D.ª Leonor Álvarez Fernández, las fincas siguientes:

Ptas.

- 1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villaviciosa, adonde llaman la calleja de la fuente, de planta baja, cubierta de teja y paja. Dicha casa es de la forma siguiente, entrando por una servidumbre que mide diez metros cuadrados: linda entrando, calle Real; derecha, casa de Victoriano Álvarez, a izquierda, otra de Pablo González, y Norte, con casa puesta en subasta de los repetidos dueños; a los cuatro metros de altura por encima de dicha servidumbre, piso del ya citado Victoriano; a la parte de adentro, mide noventa y dos metros cuadrados: linda espalda, huerta de Jerónimo Arias; derecha, calleja de la fuente, o izquierda, casa del referido Pablo; tasada en setecientas pesetas. 700
2.ª Una tierra, al sitio del Formal, término de dicho Villaviciosa, de siete áreas y siete centiáreas: linda Oriente y Poniente, reguero; Sur, Justo García, y Norte, Angil Rodríguez; tasada en trescientas pesetas. 300
3.ª Otra tierra, al sitio de los Cascorrales, término de San Román de los Caballeros, de cinco áreas: linda Oriente, camino real; Sur, herederos de Luis Díez García; Poniente, herederos de Antonio Arias, y Norte, de Lázaro González; tasada en trescientas pesetas. 300
4.ª Un prado, a buen partir entre tres, al sitio de la Patera, término de Villaviciosa: todo ello de cincuenta y seis áreas: linda Oriente, Pedro Álvarez; Sur, Angel Rodríguez; Poniente, orosa, y Norte, herederos de Felipe Díez; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
5.ª Una tierra cenetal, al sitio de las Cavadas, término de Villaviciosa, de seis áreas: linda Oriente, herederos de Manuel Peláez; Sur, Atanasio Arias; Poniente, Benito Sánchez, y Norte, Matías García; tasada en treinta pesetas. 30
6.ª Otra tierra cenetal, al mismo término y sitio de las Padrosas, de once áreas: linda Oriente, Antonio Fernández; Sur, camino; Poniente, Benito Sánchez y Norte, herederos de Manuel Peñáz; tasada en veintiseis pesetas. 20
El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en ésta de Llamas, a la calle del Reguero, a las diez de la mañana del día diecinueve

de mayo próximo venidero, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores depositen previamente en la masa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, conformándose con la certificación del acta y consignación de precio. Dado en Llamas de la Ribera a diecisiete de abril de mil novecientos diecinueve.—E: Juez, Pio Suárez. Ante mí, Joaquín Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Subasta de Inmuebles

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de 1919

Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en la zona de Sahagún, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.º de abril, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los muros por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de mayo, y horas de las diez a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

D. Francisco Andrés, vecino de Cubillas de Rueda.—Un huerto, al Corcho: linda S., la presa; M., Sandalia, hace 4 áreas y 68 centiáreas; tasado en 50 pesetas.

D.ª Bernarda García, vecina de Villapadierna.—Un huerto, a las Esquillas: linda S., Félix Blanco; M., Andrés Estrada, hace 4 áreas y 68 centiáreas; tasado en 50 pesetas.

D.ª Bernarda Díez, vecina de Villapadierna.—Una tierra, en la Barrera: linda S., fincas particulares; O., el monte, hace 25 áreas y 6 centiáreas; tasada en 20 pesetas.

D. Jorge Iglesias, vecino de San Cipriano.—Un antojano, en el casco del pueblo: linda E. y O., camino y carretera, hace 2 áreas y 9 centiáreas; tasado en 10 pesetas.

D. Manuel Yugueros, vecino de Sahachores.—Un linar, a los Cachos: linda S., camino del soto; M., otro de María Martínez; tasado en 100 pesetas.

D. Daniel Yugueros, vecino de Sahachores.—Un picón, al camino del molino: linda E., reguera; M., camino, hace 8 áreas y 56 centiáreas; tasado en 150 pesetas.

D. Braulio Rodríguez, vecino de Llamas.—Una tierra, al sito de las eras: linda S., el monte; M., de Antonio Díez; O., campo, hace 9 áreas y 45 centiáreas; tasada en 25 pesetas.

D. Miguel Galmón, vecino de Llamas.—Una tierra, al camino de Sahachores: linda E., camino; S., otra de Filomena Sánchez, hace 8 áreas y 56 centiáreas; tasada en 40 pesetas.

D. Francisco Salas, vecino de Villamol.—Una tierra cenetal, al camino para: linda con cañada del campo; N., Santos Fernández, hace 10 áreas y 84 centiáreas; tasada en 15 pesetas.

D. Bruno Vega, vecino de S. el Monte.—Una tierra, cenetal, a la vege: linda S., campo; M., Faustino Méndez; hace 10 áreas y 84 centiáreas; tasada en 30 pesetas.

Fincas urbanas

D. Benabé del Reguero, vecino de Cubillas de Rueda.—Una casa, en el casco del pueblo, que linda casa de Eusebio Abrán; izquierda, calleja; espalda, sotojón de la misma; entrada, calle servidera; tasada en 10 pesetas.

D. Luciano González, vecino de Cubillas de Rueda.—Una casa, que linda derecha, campo concejil; izquierda, otra de Martín Martín, y espalda, huerto; entrada, terreno común; tasada en 25 pesetas.

D. Jorge Iglesias, vecino de San Cipriano.—Una casa, que linda derecha, calleja; izquierda, huerto de la misma; tasada en 100 pesetas.

D. Daniel Yugueros, vecino de Sahachores.—Una casa, en el casco de Sahachores: linda derecha, con otra de Vicenta Álvarez; izquierda, Mateo Fernández; tasada en 100 pesetas.

D. José Cuello.—Una casa: linda derecha, Erasmo Cano; izquierda, otra de Rafael Cano; tasada en 100 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público.

Manifiesto de las Mulas 22 de abril de 1919.—E: Recaudador, Francis-

co Robles.—E: Arrendatario, M. Mazo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Micelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año actual, se verificará en la capital, a domicilio, en los días 1.º al 25 del mes de mayo próximo, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de diez a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, número 6, y por lo que respecta a los sortidos, las horas de despacho para el público, serán de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 26 de mayo próximo, sitio de costumbre

San Justo de la Vega, id. id. 11 y 12, id. id.

Villarejo, id. id. 11 y 12, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 13 y 14, idem id.

Benavides, id. id. 8, 9 y 10, id. id.

Turcia, id. id. 9 y 10, id. id.

Carrizo, id. id. 5 y 6, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 7, idem id.

Valderrey, id. id. 12 y 13, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 15 y 16, id. id.

Magaz, id. id. 2, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 16 y 17, id. id.

Vilagatón, id. id. 10 y 11, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 6 y 7, id. id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 8, 9 y 10 id. id.

Brazaño, id. id. 4 y 5, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 3, idem id.

Castrillo de los Polvazares, idem idem 1, id. id.

Lucillo, id. id. 6 y 7, id. id.

Luyego, id. id. 5 y 6, id. id.

Sanlúcar Millán, id. id. 4 y 5, idem idem.

Truchas, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 3 y 4, idem id.

Santa Marina del Rey, id. id. 1 y 2, id. id.

Villamejil, id. id. 18 id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 20 al 23, sitio el de costumbre, Alja de los Melones, id. id. 6 y 7, id. id.

Destriana, id. id. 22 y 23, id. id.

Palacios de la Valduerna, id. idem 9 y 10, id. id.

Quintana y Congosto, id. id. 15 y 16, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 5 y 6, idem id.

Villamontán, id. id. 7 y 8, id. id.

Castrocabalón, id. id. 1 y 2, id. id.

Cebrones del Río, id. id. 15 y 16, idem id.

Quintana del Marco, id. id. 8 y 9, idem id.

Regueras de Arrina, id. id. 20 y 21, id. id.

Roperuelos del Páramo, id. id. 4 y 5, id. id.
San Esteban de Nogales, id. id. 6 y 7, id. id.
Santa Elena de Januz, id. id. 18 y 19, id. id.
Vaid fuentes del Páramo, id. idem 11 y 12, id. id.
Villazala, id. id. 13 y 14, id. id.
La Antigua, id. id. 1 y 2, id. id.
Pobladura de Pelayo García, idem idem 9 y 10, id. id.
Pozuelo del Páramo, id. id. 5 y 4, idem id.
Eustilio del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.
San Adrián del Valle, id. id. 20 y 21, id. id.
Zotes del Páramo, id. id. 12 y 13, idem id.
Bercianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
Leguna Deiga, id. id. 8 y 9, id. id.
Leguna de Negrillos, id. id. 12 y 15, id. id.
San Cristóbal de la Polantera, id. id. 14 y 15, id. id.
San Pedro de Bercianos, id. id. 3, idem id.
Santa María de la Isla, id. id. 16, idem id.
Santa María del Páramo, id. idem 10 y 11, id. id.
Soto de la Vega, id. id. 18 y 19, idem id.
Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.
Castriño de la Valduerza, id. id. 1, idem id.
Castroconrigo, id. id. 19 y 20, idem id.
Partido de La Vecilla
La Vecilla, se recaudará los días 5 y 4 de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Matalana, id. id. 1 y 2, id. id.
Vaidplélego, id. id. 5 y 6, id. id.
Vaidel gueros, id. id. 7 y 8, id. id.
Vaideteje, id. id. 9, id. id.
Vegquemada, id. id. 10 y 11, idem id.
Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.
La Erquina, id. id. 14 y 15, id. id.
Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
La Roba, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Rozozmo, id. id. 23, 24 y 25, idem id.
Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
Vegacervera, id. id. 3, id. id.
Partido de León
Armunia, se recaudará los días 15 y 16 de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Garrate, id. id. 19 y 20, id. id.
Santovenia de la Valdorcina, idem idem 6, id. id.
Valverde de la Virgen, id. id. 12 y 13, id. id.
Villaquilambre, id. id. 22 y 23, idem id.
San Andrés del Rebznedo, idem idem 7 y 8, id. id.
Sarragos, id. id. 9, id. id.
Carrocera, id. id. 7 y 8, id. id.
Cimanes del Tejar, id. id. 4 y 5, idem id.
Cuadros, id. id. 4 y 5, id. id.
Roselo de Tapia, id. id. 11 y 12, idem id.
Chizas de Abajo, id. id. 9 y 10, idem id.
Viladargos, id. id. 13, id. id.
Onzonilla, id. id. 20 y 21, id. id.
Vega de Infanzones, id. id. 19, idem id.

Gradedas, id. id. 7, 8, 9 y 10, idem idem
Mansilla de las Mulas, id. id. 5 y 4, id. id.
Villasabariego, id. id. 1 y 2, idem idem
Mansilla Mayor, id. id. 1, id. id.
Vegas del Condado, id. id. 13, 14 y 15, id. id.
Villaturiel, id. id. 5 y 4, id. id.
Vaidfresno, id. id. 7 y 8, id. id.
Partido de Murias de Paredes
Murias de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Los Barrios de Lana, id. id. 12 y 15, id. id.
Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.
San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.
Cabrilanes, id. id. 6 y 7, id. id.
Vaidesmarío, id. id. 7 y 8, id. id.
Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10, id. id.
Las Omeñacas, id. id. 5 y 4, id. id.
Campo de la Lomba, id. id. 12 y 15, id. id.
Vegartenza, id. id. 10 y 11, id. id.
Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.
Riello, id. id. 16 y 17, id. id.
Villabino, id. id. 6 y 7, id. id.
Palacios del SN, id. id. 6 y 7, idem idem
Partido de Ponferrada
Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
A'vres, id. id. 5 y 6, id. id.
Bembibre, id. id. 6, 7 y 8, id. id.
Polgozo de la Ribera, id. id. 10 y 11, id. id.
Igüña, id. id. 8 y 9, id. id.
Cabañas Raras, id. id. 10 y 11, idem id.
Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.
Carrizoso, id. id. 5 y 6, id. id.
Prianza del Bierzo, id. id. 5 y 6, id. id.
Borrenes, id. id. 5 y 8, id. id.
San Esteban de Valdeza, idem idem 8 y 9, id. id.
Benusa, id. id. 9 y 10, id. id.
Puente de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13, id. id.
Castriño de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.
Congoato, id. id. 10 y 11, id. id.
Castropodame, id. id. 7 y 8, idem idem
Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id.
Fresneda, id. id. 11 y 12, id. id.
Los Barrios de Sales, id. id. 10 y 11, id. id.
Melinosca, id. id. 11 y 12, id. id.
Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem idem
Toreno, id. id. 10, 11 y 12, idem idem
Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.
Partido de Riaño
Riaño, se recaudará los días 23 y 24 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Lillo, id. id. 1 y 2, id. id.
Vegamán, id. id. 3 y 4, id. id.
Priero, id. id. 14, id. id.
Reyero, id. id. 5, id. id.
Vaiderrueda, id. id. 15 y 16, idem idem
Renedo de Vaideturjar, id. id. 17 y 18, id. id.
Prado, id. id. 15, id. id.
Boca de Húrgano, id. id. 21 y 22, id. id.
Solamón, id. id. 6 y 7, id. id.
Cisternas, id. id. 10, 11 y 12, idem idem
Oseja de Sajambre, id. id. 22 y 23, id. id.

Posada de Valdeón, id. id. 20 y 21, id. id.
Maraña, id. id. 1, id. id.
Acabedo, id. id. 2 y 3, id. id.
Burrón, id. id. 4 y 5, id. id.
Crémenes, id. id. 8 y 9, id. id.
Pedrosa del Rey, id. id. 20, id. id.
Partido de Sabugo
Sabugo, se recaudará los días 5, 6 y 7 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Villamizar, id. id. 10 y 11, id. id.
Villamol, id. id. 25, id. id.
Siñelices del Río, id. id. 13, idem idem
Ces, id. id. 21 y 22, id. id.
Villazarzo, id. id. 14 y 15, id. id.
Villamartín de Don Sancho, idem idem 10, id. id.
Vaidepolo, id. id. 7 y 8, id. id.
Cubillas de Rueda, id. id. 5 y 6, idem idem
Castromudarra, id. id. 16, id. id.
Cebanico, id. id. 13 y 14, id. id.
La Vega de Almanza, id. id. 15 y 16, id. id.
Villasalán, id. id. 11 y 12, id. id.
Almanza, id. id. 17, id. id.
Camalejas, id. id. 17, id. id.
Villaverde de Arcayos, id. id. 12, idem idem
El Burgo, id. id. 6 y 7, id. id.
Bercianos del Camino, id. id. 5, idem idem
Calzada del Coto, id. id. 1 y 2, idem idem
Castrotierra, id. id. 4, id. id.
Santa Cristina de Valmadrigal, idem idem 1 y 2, id. id.
Villamoriel, id. id. 12, id. id.
Joruela, id. id. 10 y 11, id. id.
Vallecillo, id. id. 25, id. id.
Gordaliza del Pino, id. id. 4, idem idem
Galleguillos, id. id. 21, 22 y 23, idem idem
Escobar de Campos, id. id. 9, idem idem
Joara, id. id. 11 y 12, id. id.
Grajal de Campos, id. id. 25 y 26, idem idem
Partido de Valencia de Don Juan
Valencia de Don Juan, se recaudará los días 21, 22 y 23 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
A'gadré, id. id. 3, id. id.
Villamandos, id. id. 12, id. id.
Torá de los Guzmanes, id. id. 3, idem idem
Villademor de la Vega, id. id. 9, idem idem
Cimanes de la Vega, id. id. 5, idem idem
Villaquejida, id. id. 11 y 12, idem idem
Villaver, id. id. 11, id. id.
Villahornete, id. id. 2, id. id.
Castroforte, id. id. 2, id. id.
Matenza, id. id. 7, id. id.
Villabraz, id. id. 6, id. id.
Vaidvimbres, id. id. 9 y 10, id. id.
San Millán de los Caballeros, idem idem 17, id. id.
Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Villacé, id. id. 22, id. id.
Fresno de la Vega, id. id. 8, idem idem
Pajares de los Oteros, id. id. 8 y 10, id. id.
Villamañán, id. id. 20 y 21, id. id.
Cubillas de los Oteros, id. id. 8, idem idem
Izgorbe, id. id. 16, id. id.
Vaidverde Enrique, id. id. 15, id. id.
Madrén de los Oteros, id. idem 17 y 18, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 12, idem idem
Santas Martas, id. id. 19 y 20, idem idem
Corvillo de los Oteros, id. idem 21, id. id.
Campo de Villavida, id. id. 2, idem idem
Guendos de los Oteros, id. idem 11, id. id.
Villanueva de las Mazanas, idem idem 12 y 13, id. id.
Campanas, id. id. 27, id. id.
Castilla, id. id. 5, id. id.
Vaidemora, id. id. 4, id. id.
Fuentes de Carbajal, id. id. 1, idem idem
Gordocillo, id. id. 2 y 5, id. id.
Vaideros, id. id. 25 al 26, id. id.
Partido de Villafrauca del Bierzo
Villafrauca del Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
Villadecanes, id. id. 13 y 14, idem idem
Carracedelo, id. id. 11 y 12, idem idem
Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.
Trabadejo, id. id. 16 y 17, id. id.
Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem idem
Barbos, id. id. 10 y 11, id. id.
Sobrado, id. id. 16, id. id.
Oncle, id. id. 14 y 15, id. id.
Flebero, id. id. 20 y 21, id. id.
Cancín, id. id. 18 y 19, id. id.
Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.
Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.
Valle de Finolledo, id. id. 14 y 15, idem idem
Berienga, id. id. 18 y 19, id. id.
Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.
Campomoraya, id. id. 8 y 9, id. id.
Paredarca, id. id. 12 y 13, id. id.
Peranzana, id. id. 18 y 19, id. id.
Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.
Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
NOTAS.—1. En los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones del segundo trimestre del año actual, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva del primer trimestre que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las resultas de años anteriores.
2. Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, bien por que no hayan cobrado los valores a su debido tiempo, o existan otras causas que lo justifiquen.
3. Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacer o, sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida su Oficina; y
4. Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria; fijar en los pueblos de su respectivo distrito los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción, y entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días epunulados.
León 26 de abril de 1919.—El Arrendatario, M. Mirza.